

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MAGARI
C.I.A. Nº 122611920
ONIBUS
CORREO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, JUEVES 16 DE MAYO DE 2019

25.919



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 0009 -MHF-2019

SAN JUAN, 25 de Marzo de 2019.

VISTO:

La Ley N° 1.869-I de Presupuesto Año 2019, el Decreto Acuerdo N° 0004-MHF-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° de la Ley N° 1.869-I, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que por el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 0032/04 se otorga, a partir del 1 de Octubre de 2004, una Compensación por Disponibilidad Funcional consistente en una suma fija remunerativa y no bonificable, por categoría, según detalle que se consigna en su ANEXO II, la que es percibida exclusivamente por el personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A, que perciben o tengan derecho a percibir exclusivamente alguno de los adicionales descriptos en el Acta N° 1, ratificada como ANEXO I, por el Decreto Acuerdo citado precedentemente, y sujeta al cumplimiento de una carga horaria extra a la jornada habitual de trabajo, cuando las necesidades del servicio lo requieran, no pudiendo exceder de cinco horas semanales.

Que por el Decreto Acuerdo N° 0004-MHF-2019 se sustituyó el Anexo II, del Decreto Acuerdo N° 0032/04.

Que en el marco de la política salarial encarada por el Gobierno Provincial para el presente año, se considera oportuno disponer el incremento de los montos consignados para cada categoría del mencionado Anexo, a partir del 01 de Marzo de 2019, para el primer tramo, conforme a lo establecido en el acuerdo salarial.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN**

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Sustitúyase, a partir del 01 de Marzo de 2019, del 01 de Agosto de 2019 y del 01 de Noviembre de 2019, el ANEXO II del Decreto Acuerdo N° 0032/04, sustituido por el Decreto Acuerdo N° 0004-MHF-2019, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma, quedando redactado de la siguiente manera:

ANEXO II

BONIFICACIÓN POR DISPONIBILIDAD

FUNCIONAL

CATEGORÍA	A partir de MARZO/2019
12	\$ 1.889,00
13	\$ 1.894,00
14	\$ 1.894,00
15	\$ 1.912,00
16	\$ 1.912,00
17	\$ 1.912,00
18	\$ 1.964,00
19	\$ 1.980,00
20	\$ 2.004,00
21	\$ 2.156,00
22	\$ 2.275,00
23	\$ 2.436,00
24	\$ 3.406,00

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a las contadurías respectivas a liquidar lo establecido en el presente Decreto Acuerdo, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas



presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto Acuerdo, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

- “ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Armando Sánchez
Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social
- “ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministro de Salud Pública
A/C Ministerio de Gobierno
- “ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería
- “ Ing. Julio Ortíz Andino
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción y Desarrollo Económico
- “ Lic. Claudia Grynszpan
Ministro de Turismo y Cultura

DECRETO ACUERDO N° 0010 -2019-

SAN JUAN, 16 de Abril de 2019.

VISTO:

La Ley N° 1.869-I de Presupuesto Año 2019, el Decreto Acuerdo N° 0032/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° de la Ley N° 1869-I, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que por medio del Decreto Acuerdo N° 0032/2019 se modificó el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 0046-MOSPyMA-00, a partir de los meses de Mayo y Julio de 2018, fijando los importes diarios a percibir por el personal destacado en comisiones de servicios o de trabajo dentro del ámbito de la Provincia y en horarios que exceden el habitual establecido, y su base de cálculo.

Que resulta necesario modificar el monto de la base de cálculo para la percepción de la Compensación creada por el Decreto Acuerdo N° 0046-MOSPyMA-00 y adecuar la escala establecida en el Artículo 4° del mismo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención competente.
POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se modifica, a partir del 1 de Mayo de 2019, el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 0046-MOSPyMA-00, modificado por el Decreto Acuerdo N° 0032/2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 4°:** Las Comisiones de trabajo o Misiones Oficiales alcanzadas por el presente régimen, serán compensadas con una suma diaria de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL	ASIGNACIÓN	GRADO A	GRADO B
DE LA CATEGORÍA			
1	Mayor o igual a \$ 10.537,00	\$ 615,00	\$ 911,00
2	Menor a \$ 10.537,00	\$ 497,00	\$ 819,00

Se considera Grado A cuando se posibilite al agente el regreso a su sede habitual dentro del día de la comisión y Grado B cuando no se posibilite este re-



greso y la naturaleza de la misión conlleve a pernocraticar en el lugar de la misma”.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza a las contadurías respectivas a liquidar lo establecido en el presente Decreto Acuerdo, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto Acuerdo, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

- “ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Dr. Emilio Baistrocchi
Ministro de Gobierno
- “ Armando Sánchez
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
- “ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministro de Salud Pública
- “ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería
- “ Ing. Julio Ortíz Andino
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos
- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico
- “ Lic. Claudia Grynszpan
Ministro de Turismo y Cultura

BOLETIN OFICIAL INFORMA:

La Dirección del Boletín Oficial, cumple en informar que en el diario de fecha **Lunes 13 de Mayo de 2019**, el número correcto de Edición es **25.916.-**

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL

EDICTO N° 09-D.R.C.D -2.019.-

EXPEDIENTE N° 212-000013-19 -

Gómez, Esteban Mauricio, D.N.I: 21.926.219.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el Inciso 3) del Artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Barrio Doctor Guillermo Rawson, con frente a calle Cenobia Bustos 461 (Oeste), con N.C 04-33-550-590, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I a nombre de **Peralta, Jesús Hilarion**, bajo el N° 2739 F° 139, T° 14, Dpto. Rawson, Año 1958. –

Cita expresamente a los colindantes por el:
Norte: con N.C. 04-33-570-600 a nombre de DOÑA, JORGE SALVADOR Y OTRO. –
Este: con N.C. 04-33-548-596 a nombre de CASTRO, JORGE ERNESTO. -
Oeste: con N.C. 04-33-550-570 a nombre de SANCHEZ, EDUARDO SANIEL y OTRO, N.C. 04-33-540-590 a nombre de FLORES, RODOLFO. –
La solicitud de Regularización del citado inmueble



tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000013-19, iniciado por el Sr. Gómez, Esteban Mauricio, D.N.I: 21.926.219. -

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, De Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.- Fdo. Dra. Alejandra Bueno Canét. Directora. Dirección de Regularización y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 15.974 Mayo 15/17 \$ 1.300.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL**

EDICTO N° 10-D.R.C.D -2.019.-

EXPEDIENTE N° 212-000031-19 –

Porra, Oscar Orlando, D.N.I:10.999.436. -

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el Inciso 3) del Artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucía, Villa Marini, con frente a calle Lima 2043 (Este), con N.C 03-31-890-580, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I a nombre de **Marini de Álvarez, Blanca Edelmira**, bajo el N° 3696 F° 196, T° 11, Dpto. Santa Lucía, Año 1951 (en mayor extensión). -

Cita expresamente a los colindantes por el:

Sur: con N.C. 03-31-870-560 a nombre de GARRAMUÑO DE M., ROMELIA. -

Este: con N.C. 03-31-880-580 a nombre de QUINTERO, MANUEL OCTAVIO. -

Oeste: con N.C. 03-31-890-570 a nombre de RUIZ,

AMBROSIO MANUEL. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000031-19, iniciado por el Sr. Porra, Oscar Orlando, D.N.I:10.999.436. -

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.- Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét – Directora. Dirección de Regularización y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 15.975 Mayo 15/17 \$ 1.300.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA a la Sra. NANCY GLADYS PEREYRA M.I N° 18.616.070, beneficiaria de la Asistencia Financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: MANZANA E – MONOBLOCK 17 – PLANTA BAJA – DEPARTAMENTO A – B° UTA II – 124 VIVIENDAS – DEPARTAMENTO RAWSON, que en el Expediente N° 501-000073-1998, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, JOSÉ MARTÍN CARRIZO M.I. N° 13.446.012, ha solicitado excluirla del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-

Quedando Fehacientemente Notificada

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.987 Mayo 16-17. \$ 365.-

**INTIMACIÓN****INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: Dispone en el Expediente N° 501-1651-C-2006, registro del Instituto Provincial de la Vivienda e identificado según SIGED con el N° 501-001651-2006, INTIMAR a la Sra. ANA LUCÍA CONTRERA, M.I. N° 24.143.995 y demás beneficiarios del grupo familiar declarado oportunamente, para que en el PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, proceda/n a HABITAR DE MANERA REGULAR LA VIVIENDA identificada como: CASA 4 – MANZANA “F” - BARRIO “19 DE NOVIEMBRE” - DEPARTAMENTO CHIMBAS, bajo apercibimiento de Revocación de la Autorización para habitar y posterior desalojo por vía judicial a través de Fiscalía de Estado, conforme lo establece la Ley N° 196-A.-

Además y en plazo indicado deberá/n comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este IPV, en el Edificio Centro Cívico, 5to Piso, sito en Avda. Libertador General San Martín 750 - Oeste - Capital, acreditando las razones de porque no habitan la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que les otorga el Art. 1° apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A y Decreto Reglamentario N° 655/73, bajo apercibimiento de Ley; debiendo asimismo en las actuaciones constituir domicilio real y especial.-

Quedan Fehacientemente Notificados

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.988 Mayo 16-17. \$ 560.-

INTIMACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: Dispone en el Expediente N° 501-5254-R-2007, registro del Instituto Provincial de la Vivienda e identificado según

SIGED con el N° 501-005254-2007, INTIMAR a la Sra. SILVIA ALEJANDRA ROBLES, M.I. N° 24.480.288 y al Sr. ÁNGEL EDUARDO PALACIOS, M.I. N° 18.342.939, titulares de la vivienda identificada como: CASA 11 – MANZANA “B” – BARRIO “CHIMBAS CIPOLLETTI” – 288 VIENDAS – DPTO. CHIMBAS, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, procedan a habitar normalmente su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, como así mismo abonar lo adeudado en concepto de servicios mensuales de la vivienda identificada, todo bajo apercibimiento de Revocación de la adjudicación en venta, dejar sin efecto la Resolución que los tiene como beneficiarios de una Asistencia Financiera tornándola ejecutable, y/o Tenencia Precaria, conforme lo establece la Ley N° 196-A.- Además y en el plazo indicado deberán comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este IPV, en el Edificio del Centro Cívico, 5° Piso, sito en Avda. Libertador Gral. San Martín 750 - O - Capital, acreditando las razones de porque no habitan la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que les otorga el Art. 1°, apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A y Decreto Reglamentario N° 0655/73; debiendo asimismo en las actuaciones, constituir domicilio real y especial.-

Quedan Fehacientemente Notificados

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.989 Mayo 16-17. \$ 588.-

INTIMACIÓN**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica en el Expediente N° 501-003897-2018, identificado según SIGED, INTIMAR a la Sra. MONICA BEATRIZ GUTIERREZ, M.I. N° 26.204.300, titular de la vivienda identificada como: CASA 5 – MANZANA 7 - BARRIO VALLE GRANDE – SECTOR VIII -



DEPARTAMENTO RAWSON, para que en un PLAZO no mayor a DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, HABITE NORMALMENTE su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de Ley N° 196-A, Art. 30.-

Además y en plazo indicado, deberá comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este IPV, en el Edificio Centro Cívico, 5to Piso, sito en Avda. Libertador San Martín 750 - Oeste - Capital, acreditando las razones de porque no habita la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que les otorga el Art. 1° apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A y Decreto Reglamentario N° 0655/73; debiendo asimismo en las actuaciones, constituir domicilio real y especial.-

Quedan Usted Fehacientemente Notificada

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta. Cte. 15.990 Mayo 16-17. \$ 400.-

CORTE DE JUSTITICA SAN JUAN

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE

99499 - FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE -
DR. EDUARDO QUATTROPANI S/ Peticiona (ref. proponer al Dr. CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ como Fiscal de Cámara.-)

San Juan, 10 de Mayo de 2019.-

---VISTO Y CONSIDERANDO: Las actuaciones del epígrafe, donde surge que la Fiscalía de Cámara N°3 se encuentra vacante desde el día 26 de Septiembre de 2018, por fallecimiento de su titular, Dr. Gustavo Enrique Manini.-

---Que en virtud a lo normado en el Artículo N° 7 de la Ley N° 633-E, Orgánica del Ministerio Público, el Sr. Fiscal General de la Corte, Dr. Eduardo Quattropani, propone a esta Corte de Justicia al Señor Fiscal de Instrucción N° 3, Dr. Carlos Eduardo Rodríguez, para ser designado como Fiscal de Cámara Proviso-

rio, de la Fiscalía de Cámara N° 3, conforme lo establece el Artículo N° 206 de la Constitución Provincial.-

---Que la Corte de Justicia tiene la permanente preocupación de brindar un adecuado servicio de justicia, por ello, resulta necesario proceder a la designación como Fiscal de Cámara N° 3, con carácter provisorio, al Señor Fiscal de Instrucción N° 3, Dr. Carlos Eduardo Rodríguez.-

---Que el Dr. Carlos Eduardo Rodríguez, a criterio del Tribunal y del Señor Fiscal General de la Corte, reúne los requisitos de idoneidad para desempeñar el cargo referido, hasta que en el organismo jurisdiccional pertinente, asuma su titular conforme los mecanismos constitucionales y legales vigentes.-

---Que la designación resulta procedente, toda vez que se dan los presupuestos previstos en el artículo 206 de la Constitución Provincial.-

---Por ello, oído el Señor Fiscal General, la Corte de Justicia, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la Constitución Provincial, RESUELVE:

---1) Designar con carácter provisorio, como FISCAL DE CÁMARA, al Dr. Carlos Eduardo Rodríguez, D.N.I. N° 16.865.155 para que cumpla funciones en la Fiscalía de Cámara N° 3.-

---2) La designación provisoria aquí dispuesta, comenzará a regir a partir del Juramento al cargo y hasta que asuma el titular de la Fiscalía de Cámara N° 3.-

---3) Protocolícese, hágase saber a quienes corresponda, publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial, y oportunamente, archívese.-

Fdo: Dr. Guillermo Horacio De Sanctis - Presidente

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro

“ Dr. Eugenio Roberto Barbera - Juez de Cámara

“ Dr. Javier Vera Frassineli

Secretario Administrativo

Corte de Justicia

N° 3403 Mayo 16. Eximido.-



RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N° 531-SEAyDS-19

SAN JUAN, 06 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 1300-1433-2017 el registro de esta Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; Ley N° 24.051, Ley N° 522-L, Decreto Reglamentario N° 1211/07 y Resolución N° 986-SEAyDS-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones, la Jefa de División de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita modificar la Resolución N° 986-SEAyDS-2018, por la cual se dejó sin efecto la Resolución N° 0626-MOPS-PyMA-2001, y se establece la creación del Registro de Consultores y Centros de Investigación, en el ámbito de la Dirección de Gestión Ambiental, de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que las modificaciones solicitadas se basan en la necesidad de corregir errores advertidos, unificar terminología y formato, eliminar información irrelevante.

Que, deberá modificarse entonces el Anexo I de la mencionada Resolución.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO

SUSTENTABLE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el Anexo I de la Resolución N° 986-SEAyDS-2018, la que quedará redactada, conforme el Anexo I de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos enunciados en la presente y a lo establecido en la legislación vigente.-

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por Resolución de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Publicar en Boletín Oficial. Cumplido. Archívese. BH.-

A N E X O I CAPÍTULO I DEL REGISTRO

El denominado Registro de Consultores, funcionará en el ámbito de la Dirección de Gestión Ambiental de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

El referido registro será público y estará integrado por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que realicen consultorías de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme Ley 504-L, Decreto Reglamentario 2067/97 y de Inscripción como Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos.

Peligrosos en el marco de la Ley N° 522-L y su Decreto Reglamentario N° 1211/07.

El Área Tasas Ambientales, será el lugar físico en el que se podrá consultar sobre dicho Registro y donde se encontraran físicamente los expedientes de cada Inscripto o aspirante a serlo.

CAPÍTULO II

DEL REGLAMENTO

1. Podrán inscribirse en el registro de Consultores toda persona física o jurídica, pública o privada, provincial, nacional o extranjera legalmente constituida de conformidad a la legislación vigente en materia de personas jurídicas, en la Nación o provincia conforme corresponda, (adjuntando en cualquiera de los casos constancia de Ingresos Brutos de la Provincia de San Juan).

2. Podrán inscribirse consultores individuales o firmas consultoras, integrados por profesionales con las incumbencias profesionales según corresponda:

a. Para la inscripción de consultores individuales o firmas consultoras que realicen consultorías en el marco de la Ley 504-L Decreto Reglamentario N° 2.067/97 y de la Ley N° 522 – L Decreto Reglamentario N° 1.211/07, todos los postulantes deberán poseer Título Universitario de grado que cumpla con al menos uno de los siguientes ítems:

I. con incumbencias profesionales en la temática ambiental

II. poseer título de posgrado de especialista (diplomatura, máster o magister en temática ambiental).

III. acreditando suficiente experiencia y/o

formación académica en temáticas y en evaluación ambiental.

Para el ítem iii se acreditará la experiencia por terceros (participación en grupos interdisciplinarios de EIA, diagnóstico ambiental, auditorías ambientales) presentando, por ejemplo: contratos; facturas, recibos, órdenes de compra vinculables a los trabajos realizados; carátulas e índices de trabajos donde conste autor/es y comitente; certificación de su participación en el trabajo por parte de la empresa, organismo contratista o el responsable del estudio.

b. Para la inscripción de consultores individuales o firmas consultoras que realicen consultorías en el marco de la Ley N° 522 – L Decreto Reglamentario N° 1.211/07 sólo cuando se trata de Generadores de residuos patogénicos cuya generación no supere los 40 kg. mensuales, los postulantes deberán cumplir con al menos uno de los siguientes ítems:

I. Cumplir lo establecido en el punto a) precedente, o poseer

II. Título Terciario a fin (Técnicos en Gestión Ambiental y similares)

* Transportistas de residuos peligrosos (incluidos los patogénicos) que no transporten más de 100 kg. mensuales, los postulantes deberán cumplir con al menos uno de los siguientes ítems:

III. Cumplir lo establecido en el punto a) precedente,

IV. Título Terciario a fin (Técnicos en Gestión Ambiental y similares)

En todos los casos la totalidad de las presentaciones, estará suscripta por el Técnico y el Profesional Universitario según corresponda.

3. Los profesionales deberán estar matriculados y Habilitados por el Consejo Profesional correspondiente en la Provincia de San Juan.

4. Los consultores individuales o firmas consultoras deberán fijar domicilio en un radio no mayor a 10 kilómetros dentro de la Ciudad Capital de la Provincia de San Juan, a los efectos del cumplimiento y ejercicio de sus obligaciones y derechos.

5. Los consultores individuales y las firmas consultoras deberán mantener ACTUALIZADO el listado de las empresas en las que son responsables técnicos (designados fehacientemente).

6. Las firmas consultoras deberán mantener actualizada la información relacionada a las modificaciones que se produjeran en su estructura societaria como también en la nómina de profesionales integrantes de la consultora al momento de su aprobación. En caso de no cumplir con el presente requisito, la consultora será suspendida del registro hasta tanto se regularice su situación.

7. La Inscripción implica la asunción de la responsabilidad civil y penal de los profesionales y de las instituciones que realicen consultoría según corresponda. Todos los trabajos que se presenten tienen carácter de declaración jurada, y estarán sujetos a denuncia penal o civil en caso de falsedad, plagio o similares independientemente de las sanciones administrativas.

8. Los consultores que se presenten individualmente o en el marco de una firma consultora deberán adjuntar al legajo una Declaración Jurada (Anexo III y V) manifestando conocer y aceptar las condiciones y exigencias para la inscripción en el

presente registro.

9. Los consultores individuales o las firmas consultoras que no cumplieren con las normas establecidas en el presente reglamento o incurran en conductas incorrectas podrán ser sancionados conforme lo establecido en el presente régimen.

10. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras deberán cumplir con todas las reglas y deberes enmarcadas en su código de ética profesional.

11. Al inscribirse los solicitantes deberá determinar las actividades en las que se inscriben teniendo en cuenta la clasificación establecida en el punto 2 a) y 2 b) del CAPÍTULO III y realizar el pago por única vez establecido para el ingreso al registro.

12. Para llevar a cabo la inscripción, la Dirección de Gestión Ambiental contará con una Comisión de Evaluación que realizará el control del cumplimiento, y determinará la viabilidad de la inscripción del/los solicitantes, como así también la aplicación de sanciones en caso de incurrir en incumplimientos de las normas aquí establecidas.

13. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras que soliciten la inscripción en el Registro contarán con un número de legajo (que será también su número de inscripción en el Registro), en el cual será adjuntada toda la documentación presentada, las actualizaciones de antecedentes y las sanciones si las hubiere, entre otras.

14. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras deberán colaborar con la Autoridad de Aplicación en los procedimientos de Eva-



luación de Impacto Ambiental, brindando con la mayor celeridad posible las explicaciones e información que fueran requeridas.

15. Tanto los consultores individuales como las firmas consultoras deberán abstenerse de incluir información falsa o incorrecta en los trabajos realizados, o que induzcan la Autoridad de Aplicación a errores o incorrecta apreciación.

16. Los profesionales que resulten responsable ambiental y pertenezcan a la planta permanente de una empresa privada responsable del proyecto, obra o actividad, deberán estar inscriptos en dicho Registro y cumplir con todo lo que en él se establece incluido el régimen sancionatorio.

17. Para la apertura del Registro, la Autoridad de Aplicación llamará públicamente a inscripción mediante la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de amplia difusión durante tres días hábiles corridos.

18. La inscripción otorgada será permanente, salvo solicitud de baja pedida por consultor o por la aplicación de la sanción BAJA DE REGISTRO (Capítulo IV Inc. 4-c).

19. El Registro se mantendrá actualizado en la página web de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LA

INSCRIPCIÓN.

a) PARA CONSULTORES INDIVIDUALES

1. Solicitud de Inscripción. (ANEXO II)
2. Curriculum Vitae, firmado (no más de cinco hojas).
3. Fotocopia autenticada del Título Univer-

sitario de grado o terciario según corresponda, debidamente legalizado y las incumbencias profesionales.

4. Fotocopia autenticada de la matrícula profesional.

5. Fotocopia certificada de DNI.

6. Constancias de antecedentes laborales en estudios ambientales (en caso de haberlos), acreditados por terceros (participación en grupos interdisciplinarios de EsIA, diagnóstico ambiental, auditorías ambientales). Por ejemplo: contratos; facturas, recibos, órdenes de compra vinculables a los trabajos realizados; carátulas e índices de trabajos donde conste autor/es y comitente; certificación de su participación en el trabajo por parte de la empresa, organismo contratista o el responsable del estudio.

7. Declaración Jurada (con los requisitos y exigencias para la inscripción en el registro. (ANEXO III).

b) PARA FIRMAS CONSULTORAS

1. Solicitud de Inscripción (ANEXO IV).

2. Acreditar la constitución legal de la sociedad, individualizando a su representante legal, copia del Estatuto Social con nómina de autoridades.

3. Fotocopia autenticada de DNI del responsable legal designado en acta societaria.

4. Fotocopia de la constancia de CUIT.

5. Listado de los profesionales asignados a cada área temática especificada.

6. Curriculum Vitae, firmado (no más de tres hojas), de cada consultor perteneciente a la firma.

7. Fotocopia autenticada del Título Universitario de grado o terciario según corresponda, debidamente legalizado de cada consultor perteneciente a la firma y las incumbencias profesionales.



8. Fotocopia autenticada de la matrícula profesional, de cada consultor perteneciente a la firma.

9. Fotocopia certificada de DNI, de cada consultor perteneciente a la firma.

10. Declaración Jurada (con los requisitos y exigencias para la inscripción en el registro. (ANEXO V).

11. Constancias de antecedentes laborales en estudios ambientales (en caso de haberlos), acreditados por terceros, (estudios de impacto ambiental, diagnóstico ambiental). Por ejemplo: facturas, contratos, recibos, órdenes de compra, carátulas e índices de trabajos (donde conste autor/es y comitente), certificación de la realización del trabajo, por la empresa u organismo contratante. Aquellas firmas que no cuenten con antecedentes laborales en la temática, presentar los antecedentes (en caso de tenerlos) y las acreditaciones correspondientes, de los profesionales propuestos por esta.

c) PARA LAS UNIVERSIDADES COMO FIRMAS CONSULTORAS

1. Las Universidades Nacionales (públicas o privadas), para postularse como Firmas Consultoras, deben presentar lo especificado en los puntos 1 al 11 del listado de requisitos para Firmas Consultoras, y además:

2. Copia autenticada de la Resolución Estatutaria de la Universidad.

3. Nota de la máxima autoridad de la Universidad autorizando la inscripción de la misma como Firma Consultora, en la cual debe constar la nómina de profesionales propuestos para la conformación de la misma, firmada en original.

4. Documento con la designación del Representante Legal (ya sea por Resolución Estatutaria

de la Universidad, Nota de la Máxima Autoridad Universitaria, o Designación de la Junta Universitaria) pudiendo desempeñarse como tal el rector, el vicerrector o la persona designada (en forma escrita) por alguno de ellos, en fotocopia autenticada.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN EVALUADORA

1. Se creará, mediante Resolución Ministerial, una comisión integrada por el Director de la Dirección de Gestión Ambiental, dos profesionales pertenecientes al Área Técnica de la misma dirección, y un abogado perteneciente a la SEAyDS.

2. Las funciones de la Comisión Evaluadora serán:

a. Entregar, a los interesados en realizar la inscripción en el registro, los requisitos necesarios y las condiciones de inscripción.

b. Presentada la totalidad de la documentación requerida para la inscripción, la comisión procederá a su evaluación y en caso de cumplimentar los requisitos, se resolverá mediante Acto Administrativo (en un plazo no mayor a treinta días hábiles administrativos) aceptar el ingreso a los profesionales en el Registro de Consultores Ambientales de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan otorgándole un Número habilitante según figura en el ANEXO VI.

c. Realizar continuamente, la evaluación de cada legajo a fin de verificar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en lo relativo a la actualización de documentación, así como también analizar la conducta profesional de los inscriptos y la aplicación de sanciones, en caso de corresponder, confeccionando informes del estado de los mismos.

d. Mantener actualizado el Registro según el formato establecido en el Anexo VI.



e. Una vez firme cualquier Resolución que establezca sanciones, la misma deberá ser notificada al/los consultor sancionado, a todo el personal técnico de la SEAyDS, a la lista de empresas representadas por el sancionado y al colegio habilitante del sancionado a efectos de que se examine si se han quebrantado normas éticas profesionales.

3. El número de Inscripción en el Registro otorgado (que es el mismo que el número de legajo) a los consultores individuales o firmas consultoras, deberá ser colocada en todos y cada una de las presentaciones realizadas.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO.

1. Se establecen como infracciones a los aspirantes a consultores del presente Registro en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable:

Inciso 1°: Proporcionar información falsa.

Inciso 2°: Incluir datos o información simulada, aparente, falsa o improcedente en los estudios y/o informes que se practiquen y presenten.

Inciso 3°: Contravenir las normas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Inciso 4°: No informar tempestivamente los cambios en la información que obra en el/los expedientes en los cuales representa.

Inciso 5°: Incumplir el pago del derecho de inscripción impuesto por el presente reglamento.

2. El personal del Área Técnica que detecte alguna de las infracciones antes mencionadas informará al Sr. Director mediante Informe detallado y el lo someterá a evaluación de la Comisión Evaluadora.

3. La Comisión Evaluadora realizará un estudio del legajo de cada consultor o firma consultora en forma permanente y en caso de detectar infrac-

ciones cometidas notificará a los imputados de la factibilidad de aplicar sanciones, estableciendo un único plazo de 10 días para realizar un descargo, a fin de que se garantice el derecho de defensa del imputado. Vencido el plazo precedente y no habiendo obtenido respuesta se confeccionará la Resolución firme de la sanción correspondiente fundamentando los motivos de la misma.

4. Se contempla el siguiente sistema sancionatorio:

a) APERCIBIMIENTO

b) SUSPENSIÓN DEL REGISTRO POR UN LAPSO DETERMINADO DE TIEMPO

i. Por 30 días

ii. Por 90 días

iii. Por 120 días

iv. Por un año

c) BAJA DEL REGISTRO

5. La aplicación de la sanción de SUSPENSIÓN implicará que quien haya cometido la misma estará inhabilitado para realizar trámites en la SEAyDS de consultoría ambiental mientras esta esté vigente.

6. La aplicación de la sanción de BAJA DEL REGISTRO de la inscripción en el registro impedirá al infractor solicitar nuevamente la inscripción quedando excluido del registro.

CAPÍTULO VI DEL PAGO DE ARANCELES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONSULTORES.

1. El pago de los aranceles establecidos en el presente reglamento deberá ser abonado por única vez y presentar el comprobante de pago en el momento de solicitud de inscripción.

2. Entrado en vigencia el presente regla-



mento, el pago del arancel por inscripción, se efectivizará al momento de realizar la misma en cuenta Fondo de Fomento Ambiental N° 1793/4 del Banco San Juan debiendo adjuntar el comprobante del pago en el legajo.

3. Los montos a abonar para el ingreso al Registro de Consultores Ambientales según el Capítulo III (DEL REGLAMENTO) son:

Item 2 a) Inc. i, ii, iii = 400 UT

Item 2 b) Inc. i, ii = 400 UT

Item 2 b) Inc. iii = 200 UT

CAPÍTULO VII

ADECUACIÓN A LA NORMATIVA

1. Por única vez deberá publicarse en el Boletín Oficial y diario de amplia difusión, el presente reglamento, para que en el término de un (1) año, los interesados se inscriban en el Registro de Consultores de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

2. Transcurrido un año desde la publicación de apertura del registro, y no habiendo realizada la inscripción en dicho plazo, SÓLO se podrá solicitar la misma durante el mes de Febrero de cada año, sin excepción.

3. Quien no se encuentre inscripto en el registro no podrán realizar presentaciones ante esta SE-AyDS hasta tanto cumplan con lo requerido en el presente reglamento.-

Cta. Cte. 15.984 Mayo 15/17. \$ 9.800.-

**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

RESOLUCIÓN N° 565-SEAyDS-2019

SAN JUAN, 10 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 1300-0854-2019, registro de la Se-

cretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ley Provincial N° 504-L sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2067/97, por la cual el Director del Parque de Tecnología Ambientales-PTA, solicita la autorización de la convocatoria a Audiencia Pública, a realizarse el día 17 de Mayo de 2019, a las 11:30 hs, en las instalaciones de Salón Mendoza- Casa de Gobierno de la Provincia de San Juan, con domicilio constituido en calle Paula A. de Sarmiento y Av. Libertador San Martín-Dpto. Capital, para el proyecto: Planta de Tratamiento de RAEE, Pilas y Baterías-Dpto. Rivadavia.

CONSIDERANDO:

Que para tal fin y a tenor de lo dispuesto por la legislación ambiental de aplicación al caso que corresponde, según lo dispone la Ley Pcial N° 504-L y su modificatoria Ley N° 6800, en el artículo 4° inciso 2) y Art. 6° , requerir la convocatoria de Audiencia Pública.

Que la misma tiene por objeto recepcionar observaciones y manifestaciones de los participantes, potencialmente afectado y de las Organización No Gubernamentales debidamente acreditadas, según lo establece la Ley, a fin de ser tenidas en cuenta y analizadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO:

**SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a las personas física y jurídicas, públicas o privadas a las Organizaciones No Gubernamentales debidamente acreditadas e interesadas en la preservación del Medio Ambiente,



potencialmente afectadas, para el día 17 de Mayo de 2019, a las 11:30 hs., en las instalaciones del Salón Mendoza- Casa de Gobierno de la Provincia de San Juan, con domicilio constituido en calle Paula A. de Sarmiento y Av. Libertador San Martín-Dpto. Capital, para el proyecto: Planta de Tratamiento de RAEE, Pilas y Baterías-Dpto. Rivadavia, a fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental, según lo establece la Legislación Ambiental vigente.

ARTÍCULO 2º: MANTENER a disposición de los interesados mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución, toda la información con la convocatoria en la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la SEAyDS - Dpto. Administrativo, en los días y horarios que se detallan: Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 horas, en el Edificio Centro Cívico-3er. Piso Sector Central.

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR edictos a cargo del/la proponentes por tres días seguidos en un Diario Local de amplia difusión y en el Boletín Oficial, dentro de los quince días anteriores a la fecha fijada en el Artículo 1º de esta Resolución, para la realización de la Audiencia Pública, y de acuerdo al artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 2067/97 y Art. 4º de la Ley Provincial N° 504-L y su modificatoria.

ARTÍCULO 4º: TENER por Resolución de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Notifíquese. Cumplido, Archívese. rz

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas,

públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el **día 17 de Mayo de 2019, a las 11:30 hs.**, en las instalaciones del Salón Mendoza-Casa de Gobierno de la Provincia de San Juan, con domicilio constituido en calle Paula A. de Sarmiento y Av. Libertador San Martín-Dpto. Capital, para el proyecto: Planta de Tratamiento de RAEE, Pilas y Baterías-Dpto. Rivadavia, peticionado por el Sr. Director del Parque de Tecnología Ambientales PTA de la SEAyDS-, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, que se tramita bajo **Expediente N° 1300-0854-2019**, según lo establece la legislación ambiental vigente.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley n° 504-L -artículo 4º inciso 2º) y Art. 6º- su modificatoria y su Decreto Reglamentario n° 2067/97- Art. 12º).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Edificio Centro Cívico 3er. piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) presentación del proyecto por parte de los profe-



sionales de la empresa; 2º) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Lic. Domingo Raúl Tello - Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Cta. Cte. 15.983 Mayo 15/17. \$ 3.500.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0852-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – MODALIDAD PLURIPROPONENTE - LEY N° 783 - P PRORROGADA POR LEY 1865-P y DECRETO N° 1666/2.006; Resol. 0790- H.P.D.G.R.09. **AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0615-H.P.D.G.R.19**, DEL 30 DE ABRIL DEL 2.019.-

OBJETO: Servicio de INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS CON DESTINO A VARIOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **22 DE MAYO DE 2019 - HORA: 9:30.-**

VALOR PLIEGO: \$ 3.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ. DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 10:00 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE 2º PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURA DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.976 Mayo 15-16. \$ 460.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0967-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – MODALIDAD PLURIPROPONENTE - LEY N° 783 - P PRORROGADA POR LEY 1865-P y DECRETO N° 1666/2.006; Resol. 0790- H.P.D.G.R.09. **AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0644-H.P.D.G.R.19**, DEL 03 DE MAYO DEL 2.019.-

OBJETO: Servicio de Neurocirugía solicita el alquiler de Equipo Doppler vascular con destino al paciente Rubén Darío Julio D.N.I. N° 31.400.777 Diagnóstico Micro edema de hipófisis en vasos.-

APERTURA DE SOBRE: **22 DE MAYO DE 2019 - HORA: 9:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ. DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 10:00 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE 2º PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURA DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.977 Mayo 15-16. \$ 460.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-1016-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA - MODALIDAD PLURIPROPONENTE - LEY N° 783- P PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES RESOLU-



CIÓN N° 0790-H.P.D.G.R-09 Y **AUTORIZADA POR RES. N° 0677-H.P.D.G.R-19** DE FECHA 09 DE MAYO DE 2019.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS Y CLÍNICA MÉDICA DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **22 DE MAYO DE 2019 - HORA: 10:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 2000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ. DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 10:00 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE 2° PISO-ALA SUR- SEGUNDO PISO, ESQUINA OESTE.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.978 Mayo 15-16. \$ 480.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0979-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCIÓN N° 0790-H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.009. **AUTORIZADA POR RES. N° 0656-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2.019.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE CENTRO QUIRÚRGICO Y PE-

DIATRÍA DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: 23 DE MAYO DE 2019 - HORA: 09:30 HS.-

VALOR PLIEGO: \$ 4.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.979 Mayo 15-16. \$ 485.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0993-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.009. **AUTORIZADA POR RES. N° 0658-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2.019.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE CENTRO QUIRÚRGICO Y TERAPIA INTENSIVA ADULTOS DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **23 DE MAYO DE 2019 -HORA: 10:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 4.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-



LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.980 Mayo 15-16. \$ 485.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-1009-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.009. **AUTORIZADA POR RES. N° 0657-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2.019.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **23 DE MAYO DE 2019 HORA: 09:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 5.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de

la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.981 Mayo 15-16. \$ 478.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE VIVIENDA
IPV - SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019

Obra: Barrio San Cayetano.

Cantidad de Viviendas: 72 Viviendas.

Departamento: Chimbas.

Presupuesto Oficial: \$ 132.903.531,17.-

Los oferentes deberán adoptar el valor de la UVI, con fecha 28 de Febrero de 2019, conforme a la cotización del BCRA.-

Plazo de Ejecución: 360 días.

Garantía de la Oferta: \$ 1.329.035,31.-

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha y Lugar de Apertura: **27 de Mayo de 2019**, a las **8:30 hs.**; en la Sala 3, 2° Piso, Núcleo 3 del Centro Cívico, Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste, Capital.-

Recepción de Ofertas: Hasta el día 27 de Mayo de 2019, a la 8:30 hs., en la Oficina División Compras y Suministros, Instituto Provincial de la Vivienda, 5° Piso, Núcleo 4, Ingreso 4, Centro Cívico.-

Adquisición de Pliego: El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno, <http://infraestructura.sanjuan.gob.ar>, a partir del día 16 de Mayo de 2019.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.982 Mayo 15-16. \$ 480.-



POLICÍA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/19

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA JUEVES VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09:30) LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/19, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PLACHA; UN VEHÍCULO EQUIPADO COMO AMBULANCIA AMBOS CON EQUIPAMIENTO POLICIAL; Y ELEMENTOS ESPECIALES PARA EQUIPAR UNA MOVILIDAD FORENSE, DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARÁ EN EL NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO (SALA DE LICITACIONES), SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTÍN N° 750 OESTE, CIUDAD, SAN JUAN; LA QUE SERÁ DESTINADA A POLICÍA DE SAN JUAN.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES EN OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/19: (\$ 18.766.500,00).-

Cta. Cte. 15.985 Mayo 16-17. \$ 390.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-1158-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/19, ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, **AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0724-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEL RACIONAMIENTO EN COCIDO A BOCA DEL PACIENTE Y COMEDOR SANOS PARA ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **05 DE JUNIO DE 2019**
HORA: 09:00 HS.-

VALOR PLIEGO: \$ 30.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.986 Mayo 16-17. \$ 480.-

CONVOCATORIAS**LLAMADO A ASAMBLEA****GENERAL ORDINARIA****CLUB ATLÉTICO SAN MARTÍN**

El día **Lunes 03 de Junio de 2019 a las 20 hs.** en primera citación y **21 hs.** en segunda citación, a realizarse en la Sede Social de Calle Mendoza 1164 Norte, de la Ciudad de San Juan, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
2. Lectura e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General e Inventario General correspondiente al Ejercicio del 01-04-2017 al 31-03-2018 y Ejercicio del 01-04-2018 al 31-03-2019.
4. Elección de Autoridades para el período 2018-2020.
5. Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-

Fdo.: Roberto petrignani - Vice Presidente I°

Club Atl. San Martín

N° 66.627 Mayo 16-17. \$ 300.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que **en autos N° 5661, "ALPI S.A. - QUIEBRA - S/POR CAFÉ AMÉRICA MAYORISTA S.A."**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 06 de Mayo de 2019. RESUELVO: I.- Decretar la quiebra de ALPI S.A., CUIT N° 30-71363320-4. XIV.- Publíquense edictos de Ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Dr. Javier Antonio Vázquez-Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24522.- San Juan, 8 de Mayo de 2019. Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 3277 Mayo 10/16. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que **en autos N° 5662, "HERMÓGENES S.R.L. - QUIEBRA - S/POR CAFÉ AMÉRICA MAYORISTA S.A."**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 22 de Abril de 2019. RESUELVO: I.- Decretar la quiebra de HERMÓGENES S.R.L., CUIT N° 30-71510699-6. XIV.- Publíquense edictos de Ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Dr. Javier Antonio Vázquez-Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522.- San Juan, 8 de Mayo de 2019. Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 3278 Mayo 10/16. Eximido.-

EDICTO

Primer Juzgado Laboral San Juan, en autos N° 37.569, "MARINERO BECERRA, DANIEL ANDRES C/VOLPINI, MAURO ALEJANDRO - S/ORDINARIO", cita por dos (2) días al demandado MAURO ALEJANDRO VOLPINI, DNI N° 16.984.968, para que dentro del término de ocho (8) días comparezca a juicio, constituya domicilio, conteste la demanda, oponga excepciones previas y ofrezca toda la prueba de que intente valerse, bajo apercibimientos de designar Defensor Oficial (Art. 305 C.P.C.).-

Fdo: Juez Subrogante. San Juan, 15/04/19. Dra. Verónica Capriotti de Murgic, Secretaria.-

N° 67.087 Mayo 16-17. \$ 230.-

REMATES**EDICTO**

El Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan, a cargo del Dr. Javier Vázquez. Secretaria Dra. Analia Petrella, comunica que **en autos N° 5633 caratulados "DELPHI PACKARD ARGENTINA S.A. - QUIEBRA INDIRECTA. INC. LIQUIDACIÓN DE BIENES"**, (CUIT de la Fallida: 30-62349916-9) se ha ordenado la venta en **subasta pública a realizarse el día 23/05/2019, a las 9 horas**, en el domicilio de Avenida de Circunvalación 441 Norte, Santa Lucía, San Juan, bajo las siguientes modalidades **PRIMER LLAMADO: RODADOS**: a- Dominio MQZ129 marca Peugeot, modelo 207 COMPACT ACTIVE 1.4 N 5P, chasis Nro. 8AD2MKFWMDG073986, motor marca Peugeot Nro. 10DBSR0100542, Nro. 2013 con base de \$ 181.000, en dinero de contado y al mejor postor; b- Dominio NAD548 marca Peugeot modelo rural 5008 Allure 7 plazas 5P, chasis Nro. VF30E5FV8DS006423, motor marca Peugeot Nro. 10FJBS1693006, año 2013 con base de \$ 430.000 en dinero de contado y al mejor postor; Autoelevador marca Komatsu, mo-



delo FP15EX-7 N/S: 61488, con base de pesos 96.000 en dinero de contado y al mejor postor; d- Apilador eléctrico marca Halla, modelo HBR15 con base de \$ 60.000 en dinero de contado y al mejor postor y e- Apilador eléctrico marco Hyster, modelo R30YM3 con base de pesos 50.000 en dinero de contado y al mejor postor. BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES: a- afectados a actividades productivas- lote 7 con base de pesos \$ 4.904.854,50, b- afectados a actividades productivas- lote 8- con base de pesos \$ 459.307,50, c- bienes afectados a servicios y administración- lote 9- con base \$ 591.723,75, d- bienes afectados a servicios de administración- lote 10 con base \$ 65.000, e- Bienes afectados a servicios y administración- lote 11- con base \$ 30.000, f- bienes afectados a servicios y administración- lote 12- con base \$ 25.000 y g- bienes de cambio- lote 13- \$ 2.908.438,77 todas en dinero de contado y al mejor postor. INMUEBLE: ubicado en calle Viamonte 1526, Mza 25, parcela 04, piso 9, unidad funcional 22 matrícula Nro. 14-2380/22, unidad funcional 23 matrícula Nro. 14-2380/23 y subsuelo unidad funcional 1 matrícula Nro. 14-2380/1 (cochera-parte indivisa), con más bienes muebles no registrables existentes conforme a incautación del 24/10/2018 – LOTE 1- con base de \$ 883.400,76; dinero de contado y al mejor postor (Bienes Muebles 1% del valor).

Se aclara que todos los importes base son más IVA. Los impuestos, multas y contribuciones adeudadas, más el IVA, si así corresponde, son a cargo del comprador, a partir de la fecha de la declaración de quiebra (09/08/2018), como así también los gastos de transferencia y cuanta erogación resulte necesaria para hacer la efectiva inscripción.

SEGUNDO LLAMADO: De no existir oferentes y transcurrido el lapso de media hora se llevará a cabo sin base.

El precio de compra será abonado de la siguiente manera: Rodados y Bienes muebles no registrables: 10%, en concepto de seña, con más la comisión del martillero 10%, en el acto del remate y exclusiva-

mente a cargo del comprador. Inmueble: 10% en concepto de seña, con más la comisión del martillero (3%), en el acto del remate y exclusivamente a cargo del comprador. El saldo deberá abonarse en el Banco de depósitos judiciales (Cuenta 009-249985/6), al quinto día de aprobada la subasta a la orden del Juzgado y como perteneciente a los presentes autos, oportunidad en la que se le entregará la posesión de los bienes adquiridos. Todo ello con la prevención que si así no lo hace perderá las sumas entregadas y se considerará postor remiso.

Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación local. En el mismo se deberán indicar las siguientes aclaraciones: página web para que los interesados se informen al respecto (www.sistemainterweb.com/quiebradelphi). Días y horarios de visita en que se exhibirán los bienes a subastar (lunes a viernes de 14 a 16 hs.). Los gastos de desmontaje, carga y traslado de bienes son a cargo del comprador. La descripción e inventario son a efectos descriptos, siendo obligación del comprador constatar previo a la subasta cantidad, características y condiciones de los bienes. Las ofertas deberán ser por la totalidad de los bienes que integran cada lote. En caso de no aprobarse la subasta y si correspondiere legalmente la devolución del importe abonado en concepto de seña, esta será puesta a disposición del interesado en su valor nominal, sin incrementos de carga financiera alguna.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado, conforme las disposiciones del Art. 212 de la Ley 24.522. Fdo.: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez”.

Sindicatura actuante: Estudio Landa y Asociados, domicilio Av. Ignacio de la Roza 1714 Oeste, San Juan, Tel 0264-4260419-4266735. Martillero Enajenador: Eduardo Barbano, CUIT 23-202754929. Domicilio: Aberastain 161 Norte, San Juan, Tel. 2645066939.- Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, comunica autos 157.042, caratulados: “SALVADOR, ADRIÁN C/ALCARAZ, ESTELA - S/EJECUTIVO, día 24-05-2019, hora 10,00, martillero Gustavo Federico Sommo, en calle Lib. San Martín 161 Este, 1 piso, Dpto 3, Oficina 3; REMATARÁ 50% pro indiviso inmueble casa habitación sismo resistente de 85 metros cuadrados cubiertos aproximadamente, tiene living comedor, cocina, 3 dormitorios y baño, N.C. 04-34-745784, Folio Real 04-08174, en calle Lote Hogar 5, Mz. H, Lote 10, Rawson, en el estado que se encuentra, mejor postor, ocupado, ejecutada y grupo familiar, Sup. S/T y M 200,00 m2. Debe: Rentas: \$ 3748,05 y 7372,43 en fiscalía, 08-03-19; Municipalidad Rawson: \$ 12.849,51 al 12-03-19; OSSE: \$ 23591.5, al 08-03-19.

Condiciones: Dinero contado efectivo, mejor postor, BASE 2/3 de avalúo fiscal, Avalúo \$ 121.509,95, más impuestos, tasas, gastos escritura, seña 10%, y comisión martillero en el acto de la subasta, Saldo cinco (5) días, aprobarse remate, mediante Depósito Judicial Bco. San Juan. Publíquese edictos por dos días Boletín Oficial y diario local.- San Juan, 14 de Mayo de 2019. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 67.069 Mayo 16-17. \$ 500.-

RAZÓN SOCIAL**EDICTO**

Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 24.423, caratulados: “AGROGALDE S.R.L. - S/PRORROGA”, ha ordenado publicar edictos por un día en el Boletín Oficial, de la modificación del Contrato Social: Por acta de fecha 29/03/2019, los socios han resuelto la prórroga de la Sociedad, que figura en la cláusula PRIMERA del Contrato Social, la que quedará de la siguiente manera: Primera: A partir de la fecha del vencimiento del contrato social, esto es el día 08 de Marzo de 2022, se prorroga la duración de la sociedad AGROGALDE Sociedad de Responsabilidad Limitada por veinte años más. Do-

micilio real y legal en calle Lorenzo Mas 558, B° Atlético, Departamento Rawson, San Juan. A los fines del cumplimiento del objeto social podrá establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República.- CUIT Social 30-70793467-7.- San Juan, 14 de Mayo de 2019. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 67.063 Mayo 16. \$ 220.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Registro Público, autos N° 24.367, caratulados: “PROSYM S.A.S. - S/Modificación de Contrato Social”, se ordenó publicación por el término de un día en el Boletín Oficial que por Acta de socios N°1 de fecha 14 de Febrero de 2019, los socios de PROSYM S.A.S., CUIT N° 30-71623218-9, resolvieron ampliar el Objeto social, quedando redactada la cláusula Tercera de la siguiente manera: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Construcción, de obras civiles, eléctricas, etc. y toda otra vinculada con éstas; la explotación en todo el territorio nacional o del extranjero, por sí mismo o por cuenta de terceros de todo lo conveniente a la prestación de servicios de construcción de obras civiles y/o eléctricas; b) Comerciales: podrá individualmente o asociada a terceros vender, comprar o arrendar inmuebles y afectarlos o no al régimen previsto en el Libro IV, Título VI, Capítulo 3 del Código Civil y Comercial; productos destinados a la construcción, equipos, materiales, elementos de todos tipo sin limitación de tipo clase o características. d) Asesoramiento: asesoramiento a terceros sea individualmente o asociada a terceros en todo lo relativo a construcciones civiles, eléctricas, electrónicas etc. y demás relativas a éstas; e) Servicio de mantenimiento general de edificios públicos y privados, entre ellos y a modo ejemplificativo, electricidad, plomería, albañi-



lería, pintura, jardinería. f) Financieras: Otorgar con fondos propios, créditos personales pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, de manera personal o electrónica, ; conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, y préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, préstamos a interés y financiaciones, operaciones de leasing, factoring, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios; comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures, obligaciones negociables y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el Inc.4 del Art. 299 de la Ley 19.550. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos, contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a vender y/o a permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. San Juan, 26 de Abril de 2019.

Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 67.075 Mayo 16. \$ 800.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de San Juan**, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, **autos N° 24.614, caratulados: "PISTACHO DE LOS ANDES S.A.S. - S/Inscripción de Contrato Social"**, se ordenó la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, del Contrato Social de PISTACHO DE LOS ANDES S.A.S., de fecha 05 de Abril de 2019. Socios: Ricardo Leopoldo Caputo, DNI: 17.052.014, CUIT: 23-17.052.014-9, casado, nacido el 13/02/1965, 54 años de edad, con domicilio en calle Jose Martí 887 (sur), Cuidad de San Juan, de profesión Ingeniero; Enrique Luis Mascetti, DNI 17.130.408, argentino, CUIT: 20-17.130.408-4, casado, nacido el 30/10/1964, 54 años de edad, con domicilio en Av. Real 9191, lote 44, Rosario, Santa Fe, de profesión Ingeniero Agrónomo; Francisco Fernandez Diaz, DNI: 33.837.529, CUIT: 20-33.837.529-9, soltero, nacido el 10/06/1988, 30 años de edad, con domicilio en Zona Rural S/N, Est. La Violeta, Unión, Córdoba, de profesión Ingeniero Industrial; Alejandro Sebastian Vaudagna, DNI: 35.670.805, CUIT: 23-35.670.805-9, soltero, nacido el 13/10/1991, 27 años de edad, con domicilio en calle Belgrano 1224, Marcos Juarez, Córdoba, de profesión Ingeniero Agrónomo; Horacio Enrique Pieroni, DNI: 17.115.262, CUIT: 20-17.115.262-4, casado, nacido el 17/02/1965, 54 años de edad, con domicilio en calle Mitre 586, Corral de Bustos, Córdoba, de profesión Empresario y Guido Luis Pieroni, DNI: 34.497.212, CUIT: 20-34.497.212-6, soltero, nacido el 02/04/1989, 29 años de edad, con domicilio en calle Entre Ríos 439, Corral de Bustos, Córdoba, de profesión Ingeniero. Domicilio: Sede Social en Av. Ignacio de la Roza 1610 (oeste), 2° piso, Dpto 2, Ciudad de San Juan. Plazo: 99 años contados a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a la siguiente actividad. **SERVICIOS AGROPECUARIOS:** La sociedad realizara servicios agropecuarios, laboreos en general, siembra, fumigación, cosecha y cualquier tipo de trabajos relacionados con la actividad agrí-



cola ya sea en campos de la sociedad, de los socios o de terceros.; a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones, contratar con terceras personas, y realizar cualquier otro acto que no sea prohibido por las leyes o por este contrato. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos, contraer obligaciones.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede comprar, vender y alquilar inmuebles y bienes de capital, realizar inversiones y aportes de capitales, vender y/o a permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), divididos en Cinco mil (5000) Acciones ordinarias nominativas, no endosables, escriturales de Pesos diez (\$ 10) cada una, con derecho a un voto cada una, suscripto e integrado de la siguiente manera: el socio Ricardo Leopoldo Caputo suscribe e integra 625 acciones ordinarias de \$10 cada una, por un valor de \$ 6.250 en efectivo equivalentes al 12,5% del capital social, el socio Enrique Luis Mascetti suscribe e integra 625 acciones ordinarias de \$10 cada una, por un valor de \$ 6.250 en efectivo equivalentes al 12,5% del capital social, el socio Francisco Fernandez Diaz suscribe e integra 1250 acciones ordinarias \$10 cada una, por un valor de \$ 12.500 en efectivo equivalentes al 25% del capital social, el socio Alejandro Sebastian Vaudagna suscribe e integra 1250 acciones ordinarias de \$10 cada una, por un valor de \$ 12.500 en efectivo equivalentes al 25% del capital social, el socio Guido Luis Pieroni suscribe e integra 625 acciones ordinarias de \$10 cada una, por un valor de \$ 6.250 en efec-

tivo equivalentes al 12,5% del capital social y el socio Horacio Enrique Pieroni suscribe e integra 625 acciones ordinarias de \$ 10 cada una, por un valor de \$ 6.250 en efectivo equivalentes al 12,5% del capital social. Dirección y Administración: Estará a cargo del Sr. Ricardo Leopoldo Caputo, DNI: 17.052.014, CUIT: 23-17.052.014-9 y como administrador suplente el Sr. Enrique Luis Mascetti, DNI 17.130.408, CUIT: 20-17.130.408-4. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

San Juan, 14 de Mayo de 2019. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 67.074 Mayo 16. \$ 1.100.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, autos N° 148.596, “Páez, Ramón del Tránsito -Adquisición de Dominio por Usucapión”, ha declarado que el actor ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble ubicado calle La Estación N° 1721 (O), Vª Pérez Hernández, Rivadavia, San Juan, con Nomenclatura Catastral N° 02-36-510350, límites y linderos: Norte: con parcela NC 02-36-536372 y mide 40,72 mts.; al Este: con parcela NC N° 02-36-536372 y mide 19,98 mts.; al Sur: con líneas de ferrocarril y mide 39,19 mts.; y al Oeste: con calle La Estación y mide en dos puntos 13,34 mts. y 7,72 mts.; Superficie 814,60 m2, plano de mensura N° 02-7359/13, inscripto en el Registro Inmobiliario N° 511, F° 111, Tomo 2, Año 1946, Rivadavia.- Fdo: Dr. Otiñano, Juez. Dr. Marcelo Schepis, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 67.071 Mayo 16-17. \$ 360.-

SUCESORIOS

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SONIA EDITH PIZARRRO, DNI N° 20.344.676, **en autos N° 169.862 ca-**



ratulados "PIZARRO, SONIA EDITH - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaración de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de Mayo de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.056 Mayo 15/17. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MOYANO, ROSALVA DOLORES D.N.I. N° 2.634.365 y de MOYANO, JUAN DE DIOS D.N.I. N° 7.940.368, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.834, caratulados "MOYANO, JUAN DE DIOS Y MOYANO, ROSALVA DOLORES - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 9 de Mayo de 2019. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 67.060 Mayo 15/17. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **169.796, caratulados "ORTEGA DEL RIO, CRISTIAN ALEJANDRO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de OR-

TEGA DEL RIO, CRISTIAN ALEJANDRO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 24 de Abril de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.055 Mayo 15/17. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **165.844, caratulados "CIONTI, ASUNCIÓN DELFINA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ASUNCIÓN DELFINA CIONTI. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 9 de Mayo de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.053 Mayo 15/17. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **169.227, caratulados "SANTANGELO, RODOLFO HIGINIO Y LEPEZ, NILDA LUCÍA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO HIGINIO SANTANGELO Y LEPEZ, NILDA LUCÍA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 10 de Mayo de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.050 Mayo 15/17. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **168.824, caratulados "OLMOS, JUAN LUIS - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. OLMO, JUAN LUIS y/o OLMOS, JUAN LUIS. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 9 de Mayo de 2019. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 67.047 Mayo 15/17. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROLDÁN, ESTEBAN ARNALDO (D.N.I 6.771.018) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.572 caratulados "ROLDÁN, ESTEBAN ARNALDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 13 de Mayo de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.064 Mayo 16/20. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GUZMÁN, JOSÉ CLAUDIO (D.N.I 7.941.010) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.888 caratulados "GUZMÁN, JOSÉ CLAUDIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 13 de Mayo de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.077 Mayo 16/20. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MANRIQUE, JOSÉ DANIEL **en autos N° 169.949, caratulados: "MANRIQUE, JOSÉ DANIEL - S/Sucesorio"**.

Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de Mayo de 2019. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 67.083 Mayo 16/20. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALANIZ, GLADYS NELLY D.N.I. N° 5.111.878 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.966 caratulados "ALANIZ, GLADYS NELLY - S/Sucesorio (Conex. Exp. 57.028)"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 9 de Mayo de 2019. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 67.085 Mayo 16/20. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ZULIANI, AGUSTO OSVALDO D.N.I. N° 6.736.889 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 161.549 caratulados "ZULIANI, AGUSTO OSVALDO - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cí-



tese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Marzo de 2019. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-
N° 67.088 Mayo 16/20. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA ADELA ADELFA CASTRO, en autos N° 168.379, caratulados "CASTRO, BERNARDA ADELA ADELFA - S/Sucesorio". Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 14 de Mayo de 2019. Dra. María Lorena Delgado, Abogada - Secretaria.-
N° 67.070 Mayo 16. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALMACEDA, DANIEL OSCAR en autos N° 169.670, caratulados "BALMACEDA, DANIEL OSCAR - S/Sucesorio". Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 16 de Abril de 2019. Dra. Claudia Del Zotto, Pro Secretaria.-
N° 67.089 Mayo 16. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. LOZANO, JUAN CARLOS (D.N.I. N° 7.997.608), en autos N° 169.009, caratulados: "LOZANO, JUAN CARLOS - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro

de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos-conf. Art. 2340 del C.C. y C..- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 13 de Mayo de 2019. Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.-
N° 67.080 Mayo 16. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOLORES MARTÍN LÓPEZ, D.N.I. 0.947.947 Y AGUSTÍN ALCOBE Y/O ALCOBER, D.N.I. 6.731.331 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 168.828 caratulados "ALCOBER, AGUSTÍN Y MARTIN LÓPEZ, DOLORES - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 30 de Abril de 2019. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-
N° 67.076 Mayo 16/20. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de NILO BERNABE BACA, en autos N° 169.882 caratulados "BACA, NILO BERNABE - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 8 de Mayo de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-
N° 67.042 Mayo 14/16. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **JOFRÉ, ROLANDO MODESTO**, D.N.I. N° 6.767.467, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.694, caratulados "JOFRÉ, ROLANDO MODESTO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 9 de Mayo de 2019. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 67.041 Mayo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **169.455, caratulados "SALINAS, ISIDRO ARNULFO Y VILA, EVA FERMINA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **SALINAS, ISIDRO ARNULFO Y VILA, EVA FERMINA**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 8 de Abril de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.026 Mayo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **150.427, caratulados "ARTAZO, FELICIANO Y CABRERA, SANTOS RAQUEL - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **FELICIANO ARTAZO Y SANTOS RAQUEL CABRERA**. Publíquense edictos por 3

días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 10 de Mayo de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 67.028 Mayo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **MIGUEL ÁNGEL CALÍVAR**, D.N.I. 27.686.109 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.497 caratulados "CALÍVAR, MIGUEL ÁNGEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 29 de Marzo de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 67.027 Mayo 14/16. \$ 60.-

La Dirección del Boletín Oficial, cumple en informar que en el diario de fecha **Martes 14 de Mayo de 2019**, la **Recaudación Diaria correcta es la siguiente:**

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	2.210,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales....	\$	320,00
Total.....	\$	2.530,00

13-05-19

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	3.750,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales. . .	\$	560,00
Total.....	\$	4.310,00

15-05-19